



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 08001-31-03-010-2010-00067-01

Bogotá, D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

La Secretaría informa que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 80 de este cuaderno.

Por encontrarla ajustada a derecho, el Despacho la aprueba de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Presidente Sala

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ED00AF1E3AF54F8F4FE2CB4FEEBEA9F737045BA9E79A096A5A4A38581A80C883

Documento generado en 2022-05-09